INVITACIÓN PÚBLICA

MÍNIMA CUANTÍA MC 03-2026

"REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO, PERIÓDICOS, EGRESO Y DEMÁS NOVEDADES LABORALES PARA EMPLEADOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA"

Medellín, abril de 2026

Doris E. Montoya Pérez
22 ABR 2026

Señores
PROPONENTES

OBJETO: REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO, PERIÓDICOS, EGRESO Y DEMÁS NOVEDADES LABORALES PARA EMPLEADOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

El Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera se encuentra interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación de Mínima Cuantía:

1. INFORMACIÓN GENERAL Y CRONOGRAMA:

FECHA:	14/04/2026
RAZON SOCIAL CONTRATANTE:	Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera
DIRECCION CONTRATANTE:	Carrera 65A # 13-157, tercer piso Of. 306
UNIDAD EJECUTORA:	Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera
MODALIDAD:	Mínima cuantía
PROCESO:	MC 03-2026
OBJETO:	REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO, PERIÓDICOS, EGRESO Y DEMÁS NOVEDADES LABORALES PARA EMPLEADOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.
ALCANCE DEL OBJETO:	El presente contrato comprende la prestación integral de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas (programadas y por cambio de ocupación), de retiro, por reintegro laboral y de seguimiento o control. El alcance incluye la práctica de las pruebas complementarias o paraclínicos definidos en el profesiograma institucional y la

Paola E Montoya Pérez
22 ABR 2026

	emisión de los respectivos conceptos de aptitud, todo ello en estricto cumplimiento de los criterios técnicos y legales establecidos en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo.
ACTA DE COMITÉ:	Acta de comité de contratación 07 del 25 de marzo de 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MLCTE IVA INCLUIDO**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.
APROPIACION PRESUPUESTAL:	CDP No. 178 del 27 de marzo de 2026.
CORREO ELECTRONICO:	apoyocontratacion@epaoh.gov.co
CONSULTA INVITACION:	www.secop.gov.co
LUGAR DE EJECUCION:	Medellín
LUGAR CORRESPONDENCIA:	SECOP II
LUGAR ENTREGA DE PROPUESTAS:	SECOP II
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de un servicio
DURACION DEL CONTRATO:	A partir del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026.
PLAZO DE ENTREGA:	Teniendo en cuenta que la ejecución del presente proceso contractual se efectuará a partir de la suscripción del acta de inicio. Para ello se deben haber cumplido cabalmente los requisitos de ejecución del contrato.

Doris E. Montoya Pérez
22 ABR 2026

El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta por parte del Establecimiento Público, publicando el documento de aceptación de oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – II.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, y de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, los recursos del contrato serán manejados tipo bolsa y estarán supeditados al pedido y aceptación del supervisor del contrato, por lo que serán pagados previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del supervisor.

Cada pago se efectuará en un término máximo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del recibo a satisfacción y emisión de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor y previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Así mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, los documentos que soporten la entrega de los bienes o servicios contratados previo visto bueno del supervisor del contrato.

Para proceder con el pago, será requisito indispensable la presentación de:

Doris F. Montoya Pérez
22 ABR 2025

- Recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato.
- Los respectivos soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y demás normas concordantes.
- Cuenta de cobro y/o factura legalizadas y presentadas por el contratista, cumpliendo con todos los requisitos fiscales y legales.

El proveedor deberá abstenerse de facturar montos superiores al presupuesto disponible, ajustándose estrictamente al valor del contrato y a la propuesta presentada.

Para el pago de proveedores, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro, acreditando que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, los documentos que soporten la entrega de los bienes o servicios contratados previo visto bueno del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos de cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde EL CONTRATISTA indique; para lo que deberá aportar certificación bancaria de dicha cuenta expedida por la respectiva entidad. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA informará de tal situación al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Doris E. Montova Pérez
22 ABR 2025

MULTAS:

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo con los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias

Paola E Montoya Pérez
22 ABR 2025

para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera elaborará la liquidación de oficio.

Doris E. Montova Pérez
22 ABR 2025

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

Para la imposición de las multas, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Doris E. Montoya Pérez
22 ABR 2026

CLÁUSULA PENAL:

LAS PARTES acordarán estipular una cláusula penal a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva directamente por del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ente que para su cobro podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto al/ a la contratista, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al contratista, y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página www.colombiacompra.gov.co. Y acudir a las instalaciones de la entidad, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Doris E. Montova Pérez
12 ABR 2026

5. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma del mismo, se procederá a numerar e identificar las propuestas presentadas, verificando el número de folios de cada una de ellas. De lo anterior se levantará un acta por un funcionario de la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas que no hayan sido entregadas en el sitio indicado en el cronograma del proceso, antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para su cierre, serán consideradas como propuestas extemporáneas y, por lo tanto, no se abrirán ni evaluaran.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Evaluación médica de pre-ingreso	A demanda
2	Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación)	A demanda
3	Evaluación médica de egreso.	A demanda
4	Evaluación médica post - incapacidad	A demanda
5	Evaluación médica por retorno laboral.	A demanda
6	Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.	A demanda

Nota: Estos exámenes deberán ser realizados con el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a) No se acepta la presentación de ofertas parciales del servicio. Se debe ofertar por todos los ítems conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.
b) No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas diferentes a las señaladas en el presente documento
c) La propuesta económica debe especificar si el bien o servicio está gravado con el Impuesto al Valor Agregado IVA y en qué porcentaje (5% - 19%), o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo.
d) Los productos y/o materiales se solicitarán al proveedor, en las cantidades y en el momento que así lo requiera la entidad, en coordinación con el supervisor del contrato.
e) En el valor de la propuesta se entenderán incluidos todos los costos por el transporte, y desplazamiento desde y hasta las oficinas locales del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en caso de requerirse, en aras de cumplir con el objeto

Paola E Montoya Pérez
22 ABR 2025

contractual en los eventos en que se requiera, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación están contempladas en los estudios previos; en términos generales se observa que el desarrollo técnico y las características del servicio, así como sus especificaciones de calidad, se mantienen a la vanguardia en cuanto a calidad en el servicio a suministrar.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá revisar y hacer los ajustes respectivos conforme a los siguientes aspectos mínimos que se requieran del servicio a suministrar:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales integrales (incluyendo pruebas complementarias y paraclínicos según profesiograma) de ingreso, periódicas (programadas y por cambio de ocupación), de egreso, por reintegro laboral y de seguimiento o control, a los empleados o futuros empleados del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la solicitud realizada por el EPAOH.	- Certificado de Aptitud Laboral por cada servidor evaluado, firmado por el médico especialista con licencia vigente en SST.
2. Expedir el Certificado de Aptitud Laboral de cada servidor evaluado, detallando de forma clara y precisa las recomendaciones y/o restricciones médicas si hay lugar a ellas, de acuerdo con las tareas descritas en el perfil del cargo y los riesgos identificados.	- Certificado de Aptitud Laboral por cada servidor evaluado, firmado por el médico especialista con licencia vigente en SST.

Doris E. Montova Pérez
22 ABR 2025

3. Contar con instalaciones, infraestructura técnica y tecnológica debidamente habilitadas por la autoridad de salud correspondiente, que garanticen la privacidad, dignidad y seguridad del paciente durante la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.	- Certificado de Habilitación de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud (REPS). - Licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo de la IPS contratista.
4. Disponer de personal médico con título de especialista en Medicina del Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con Licencia vigente en SST y registro activo en el ReTHUS, para la realización de la totalidad de las evaluaciones médicas ocupacionales.	- Copia del diploma de Especialista en Medicina del Trabajo o SST. - Copia de la tarjeta profesional. - Copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. - Soporte de consulta del ReTHUS del profesional asignado.
5. Realizar la remisión formal del servidor público a la EPS o ARL respectiva, cuando los hallazgos de la evaluación médica evidencien la necesidad de diagnóstico, tratamiento, seguimiento o calificación de origen, garantizando la entrega inmediata del documento de remisión al evaluado.	- Documento de remisión a la red prestadora de salud (EPS/ARL) con la firma de recibido por parte del servidor público.
6. Custodiar y garantizar la reserva de las historias clínicas ocupacionales del personal del EPAOH conforme lo establecido en la normatividad vigente. El médico evaluador entregará al trabajador los resultados de sus exámenes y dejará constancia de su recibo. El contratista remitirá al EPAOH únicamente el Certificado de Aptitud Laboral por medios electrónicos seguros. Queda estrictamente prohibido el envío de historias clínicas o diagnósticos médicos.	- Certificado de Aptitud Laboral por cada servidor evaluado, firmado por el médico especialista con licencia vigente en SST.

Doris F Montova Pérez
22 ABR 2025

7. Elaborar y entregar al EPAOH el Informe de Diagnóstico de Condiciones de Salud de la población trabajadora evaluada, consolidando la información sociodemográfica y los hallazgos epidemiológicos obtenidos, de conformidad con los estándares técnicos de la Resolución 1843 de 2025.	Informe de Diagnóstico de Condiciones de Salud.
8. Presentación de informe de cumplimiento de actividades del contrato de acuerdo a la ejecución contractual.	- Informe presentado y aprobado por el supervisor del contrato.

8. INVITACIÓN:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS: Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta Invitación Pública son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas hasta antes del cierre del proceso.

Doris E. Montova Pérez
22 ABR 2025

9. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO

LEGALES	**Persona jurídica:** • Certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente, máximo un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. • Duración de la persona jurídica por el término del contrato y tres (3) años más. • En el evento que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad o se halle limitado para contratar y comprometer a la entidad por la cuantía u otros aspectos, deberá acreditar mediante acta de la junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del mismo, en caso de adjudicársele. • Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. • Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a al EPAOH uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio. • Certificado vigente expedido por el revisor fiscal o en su defecto (cuando la empresa carezca de revisor) por el Representante Legal en la que indique que está a Paz y Salvo por el pago de aportes a Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de todos sus trabajadores. • Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores vigente en el caso que aplique, tarjeta profesional y copia de la cedula. **Persona natural:** • La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. • Copia del certificado de los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, más certificación de que no se encuentra obligado al pago de aportes parafiscales, vigente. La persona natural deberá tener en cuenta que en caso de quedar seleccionado (a) deberá cotizar sobre el 40% del contrato 12.5% por concepto de salud y 16% por concepto de pensiones, sin exceder 25 smlmv. Adicionalmente deberá realizar los pagos al

Doris F. Montoya Pérez
22 ABR 2025

	sistema general de riesgos profesionales en las condiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012. • La proponente persona natural extranjera no domiciliado en el país, debe allegar con la oferta copia de su pasaporte y los extranjeros con residencia en Colombia, deben presentar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, así mismo deben tener la autorización para el ejercicio de la profesión en Colombia, expedido por el Ente rector de la profesión. • Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores vigente en el caso que aplique. **Comunes a cualquier persona:** • Carta presentación de la propuesta en membrete del proponente • Cedula del representante legal • Certificado de antecedentes disciplinarios • Certificado de antecedentes fiscales • Certificado de antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas • Certificado de antecedentes judiciales • Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales con menores de 18 años. • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. • Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la ley 80/93, decreto 1082 de 2015 y 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona. La presentación de la propuesta implicará la manifestación bajo juramento del cumplimiento de este requisito • RUT • Certificado anticorrupción • Declaración de no multas ni sanciones • Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación al proceso de selección
PROPUESTA ECONÓMICA	La información suministrada se revisará de acuerdo con el formato diligenciado, en Cantidades y valores registrados.

Doris E. Montoya Pérez
22 AGO 2025

	Se deberá especificar cantidades que figuran en el cuadro de precios, valor de cada bien y valor total de la oferta.
CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El cumplimiento de los requisitos o especificaciones técnicos incluyendo experiencia general mencionada en los estudios previos.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN
Menor precio

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA:

10.1. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará CON el Impuesto a las Ventas (IVA), y se realizarán los siguientes pasos:

a. El Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los proponentes y/o funcionarios de la entidad para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate en el menor precio el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

b. Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad.

c. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

d. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

e. El Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP II, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato

10.2. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

10.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

Doris E. Montova Pérez
22 ABR 2025

10.4. CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la

República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página www.contraloriagen.gov.co

10.5. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

10.6. CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS. CERTIFICACIÓN DE NO HABER SIDO MULTADO, O SANCIONADO CONTRACTUALMENTE:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, al proponente que haya sido multado o que se le haya declarado el incumplimiento del contrato dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la propuesta será INHABILITADO.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se asignará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones serán obtenidas del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio para proponentes nacionales, en caso de proponentes extranjeros dicha información se deberá relacionar en el formato "INFORMACIÓN DE MULTAS O SANCIONES ". Adicionalmente los proponentes nacionales también deberán relacionar la información en dicho formulario. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento El Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

Paola E. Montoya Pérez
22 ABR 2025

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el formulario "INFORMACIÓN DE MULTAS O SANCIONES".

El proponente que no informe u oculte multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

10.7. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL:

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

10.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL:

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Doris E. Montova Pérez
27 ABR 2025

El objeto social o la actividad económica del proponente deben tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

10.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

10.10. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo

Doris F. Montova Pérez 22 ABR 2025

no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

10.11. AUTORIZACION PARA CONTRATAR:

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

10.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, igualmente actualizado el CIIU de acuerdo con la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 de la DIAN.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

10.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista

Doris F. Montoya Pérez
22 AGO 2025

en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización
De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país"

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Doris F. Montoya Pérez
22 ABR 2025

Apostilla
Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

10.14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

10.15. RESUMEN ECONÓMICO:

Se deberá diligenciar el formato "Oferta Económica".

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, AU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

Nota: El valor total de la oferta deberá ser presentado por la suma total del presupuesto oficial ($3.000.000) y el criterio de menor precio para la selección del adjudicatario se aplicará a aquella oferta que mayor descuento realice teniendo en cuenta la suma de los valores unitarios de cada examen. (Ver formato de oferta económica y presupuesto oficial).

10.16. CONDICIONES ECONÓMICAS:

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato "Resumen Económico".

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Establecimiento realizará las respectivas correcciones.

Doris E. Montoya Pérez
22 AGO 2025

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato "Resumen Económico".

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el **VALOR CON IVA (en los casos que aplique)** y con base en ello se asignará el orden correspondiente a las propuestas económicas presentadas. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Administración.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **Oferta con valor artificialmente bajo**. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Doris E. Montova Pérez
22 ABR 2025

10.17. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales se podrá subsanar hasta el término definido por la Entidad Estatal. En caso de que la entidad no establezca un plazo, el plazo para subsanar será hasta antes de la aceptación de la oferta; y (ii) los procesos de selección a través del sistema de subasta, en el cual se podrá realizar hasta antes del evento de subasta. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan

acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo mencionado. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables. Los proponentes durante el término otorgado para subsanar las ofertas no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10.18. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN:

EPAOH podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el valor de la propuesta económica con IVA incluido supere el presupuesto oficial, en los casos que aplique.
- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.

10.19. OFERTA ÚNICA:

Doris E. Montoya Pérez
22 AGO 2025

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), el EPAOH procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

10.20. DESEMPATE DE PROPUESTAS:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar

Dorie F. Montoya Pérez
22 ABR 2025

o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

Doris E. Montova Pérez
22 ABR 2026

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

10.21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El ordenador del gasto de del Establecimiento publico Aeropuerto Olaya Herrera, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato. En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

10.22. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

J. F. Montoya Pérez
22 ABR 2026

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

10.23. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas: a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta. b) Cuando no se presente propuesta alguna. c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

10.24. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mypes y Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación.
- Para las Mypes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale que es una Mype (Micro, pequeña empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en smmlv. Certificado de la Cámara de Comercio que certifique su antigüedad la cual no puede ser inferior a un año.
- Para las Mipymes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa, los activos totales de la misma expresados en SMMLV, Certificado de la Cámara de Comercio que certifique su antigüedad la cual no puede ser inferior a un año.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Doris E. Montova Pérez
22 ABR 2025

11. LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES:

La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II.

Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente: 1. Se debe solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección. 2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso. 3. Se deben allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021. 4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. 5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrá participar cualquier oferente de la presente invitación.

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. El Pliego de Condiciones. 4. Oferta Técnica y Económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

13. GARANTÍAS:

Definidas en el Estudio Previo así:

La entidad, conforme al análisis de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos (numeral 13), considera que es necesaria la exigencia de la constitución de las Garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, El proponente deberá otorgar a favor de El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos,

Monova Pérez
12 ABR 2026

cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido por la ley para dichos casos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más.

Dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías(s). El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y cierre del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma.

No obstante, lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Doris E. Montoya Pérez
22 ABR 2026

14. FORMA DE PAGO:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, los recursos del contrato serán manejados tipo bolsa y estarán supeditados al pedido y aceptación del supervisor del contrato, por lo que serán pagados previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del supervisor.

Cada pago se efectuará en un término máximo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del recibo a satisfacción y emisión de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor y previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Así mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, los documentos que soporten la entrega de los bienes o servicios contratados previo visto bueno del supervisor del contrato.

Para proceder con el pago, será requisito indispensable la presentación de:

- Recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato.
- Los respectivos soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y demás normas concordantes.
- Cuenta de cobro y/o factura legalizadas y presentadas por el contratista, cumpliendo con todos los requisitos fiscales y legales.

El contratista deberá informar al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

15. INTERVENTORÍA (SUPERVISIÓN DEL CONTRATO):

Definido en el Estudio Previo

Paola F. Montoya Pérez
22 ABR 2026

16. LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):

Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, Medellín

17. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Definido en el estudio previo y en el encabezado de la presente invitación.

18. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL):

Definido en el Estudio Previo y en la parte inicial de este documento.

19. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Definido en el estudio previo.

20. MULTAS:

Las definidas en el Estudio Previo e Inicio de este documento

21. INDEMNIDAD:

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA:

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, sujeto a la disponibilidad de recursos, respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

23. REPERCUSIONES LABORALES:

EL futuro **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

24. PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA:

El oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con entrega de la oferta, estar a paz y salvo con Establecimiento Público Aeropuerto Olaya

Doris E. Montova Pérez
22 ABR 2026

Herrera. Adicionalmente, autoriza que el líder de programa administrativo y financiero de la entidad, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y Entidad, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

25. PUBLICIDAD:

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

Dada en la ciudad de Medellín, el día veintidós (22) de abril de 2026.

Doris E Montoya Pérez
22 ABR 2026

Doris Montoya Pérez

DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ
Gerente General
Aeropuerto Olaya Herrera

Proyectó: Carlos Fernando Luna Rincón - Apoyo Contratación
Revisó: Andrés Cárdenas Rodríguez – Director Técnico